

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Y, por la otra, la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, en adelante LA ESCUELA SUPERIOR, representada por su Director, Dr. Luca Mezzetti, con domicilio en via Belmeloro 12, 40121, Bolonia, Italia.

Las partes, en cumplimiento "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, ITALIA; declaran y acuerdan:

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó por Res. CM Nº 162/2014 -bajo la órbita de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica- el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (en adelante "El Programa").

Que, dentro de los objetivos formales de "El Programa" se proponen impulsar acciones que favorezcan el acceso a la justicia en los barrios más vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires, buscando acercar a la población información, herramientas, y derivaciones que les permitan no sólo resolver conflictos, sino empoderarse en términos de derechos.

Que actualmente "El Programa" interactúa con múltiples espacios fuera y dentro del Consejo de la Magistratura, dándose su articulación fuera del Consejo con organismos del Estado y de la sociedad Civil, como por ejemplo con la Subsecretaría de Hábitat e

Me Offe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Inclusión; los Centros de Primera Infancia, los Centros de Acción Familiar, Juegotecas, y Hogares Convivenciales pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; el Ministerio de Salud; y el Ministerio de Educación, todos ellos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y con diversas organizaciones comunitarias tales como merenderos, comedores, asociaciones civiles, bibliotecas populares y referentes barriales. Finalmente, con el Ministerio de Seguridad desde las Casas de Justicia, con el Ministerio de Justicia a través de los Centros de Acceso a Justicia, y con los portales del Programa Atajo bajo la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Que, dentro de los objetivos centrales de LA ESCUELA SUPERIOR se encuentra el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura, el derecho y el desarrollo de la sociedad.

Que en consideración a las manifestaciones precedentes, las partes acuerdan:

Primera:

- Colaborar conjuntamente en la organización de actividades de estudio y capacitación destinadas a fortalecer "El Programa".
- Constituir de común acuerdo equipos conjuntos de investigación destinados a perfeccionar "El Programa".
- Favorecer la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados, funcionarios, voluntarios, y personal de las distintas áreas del Consejo de la Magistratura, los Tribunales de la Ciudad y del Ministerio Público, en temas vinculados con el servicio de acceso comunitario a la Justicia.

M



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

- Fomentar la participación de profesores de LA ESCUELA SUPERIOR en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- Procurar el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos, y de publicaciones vinculadas con el acceso comunitario a la justicia.
- Favorecer la vinculación de información que dispone cada una de las partes, de acuerdo a las actividades desarrolladas, a los efectos de fomentar el intercambio de experiencias y de ideas para promover el enriquecimiento mutuo.

Segunda: Organizar un curso gratuito a ser dictado por el Director de la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Prof. Dr. Luca Mezzetti, de seis (6) horas de duración en la sede del Consejo de la Magistratura, los días 6 y 7 de septiembre de 2017 (de 10 a 13 hs.) destinado a los/as voluntarios/as de "El Programa", extendiendo la invitación a magistrados, funcionarios, y al personal de las distintas áreas del Consejo de la Magistratura, los Tribunales de la Ciudad y del Ministerio Público, titulado "El acceso a la justicia en la Unión Europea. Similitudes y diferencias con la Ciudad".

Tercera: La implementación del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna.

Cuarta: Los cursantes recibirán un certificado de asistencia emitido por el Consejo de la Magistratura y la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia.

Quinta: Las partes designan como coordinadores encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del Convenio y de las relaciones institucionales a la Presidenta Dra. Marcela I. Basterra por EL CONSEJO; y al Dr. Luca Mezzetti por LA ESCUELA SUPERIOR.

M DA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Sexta: El presente Convenio no limita a Las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

Séptima: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio.

Octava: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente a su vencimiento por periodos iguales.

Novena: Este Convenio podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes poniéndolo en conocimiento de la otra con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad sin generar derechos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de sentende 2017.

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra

Por la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia

Dr. Luca Mezzetti